

5 Audiencia

- a. Hubo una audiencia el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____ en el Depto.: _____ Sala: _____
(*Nombre del funcionario judicial*): _____ dictó las órdenes en la audiencia.
- b. Las siguientes personas estuvieron en la audiencia:
- (1) El anciano o adulto dependiente que necesita protección
 - (2) El abogado del anciano o adulto dependiente (*nombre*): _____
 - (3) La persona en ① que pide protección (si no es el anciano o adulto dependiente)
 - (4) El abogado de la persona en ① que pide protección (*nombre*): _____
 - (5) La persona en ②
 - (6) El abogado de la persona en ② (*nombre*): _____
- Se indican otras personas presentes al final de esta orden en el Adjunto 5.
- c. La audiencia se aplaza. Las partes tienen que regresar a la corte el (*fecha*): _____ a las (*hora*): _____.

A la persona en ②

La corte otorgó las órdenes indicadas a continuación. Si no obedece estas órdenes lo pueden arrestar y acusar de un delito. Podría ser encarcelado hasta un año, multado hasta \$1,000 o ambos.

6 Órdenes de conducta personal

- a. **Se le prohíbe** hacerle las siguientes cosas al anciano o adulto dependiente indicado en ①
- y a las demás personas protegidas indicadas en ③:
- (1) Maltratar físicamente, abusar económicamente, intimidar, molestar, atacar, golpear, acechar, amenazar, agredir (sexualmente o de otra manera), pegar, acosar, destruir bienes personales o perturbar la paz de la persona.
 - (2) Tener contacto con la persona, ya sea de manera directa o indirecta, de **cualquier** manera, incluidos, entre otros, en persona, por teléfono, por escrito, por correo público, privado o de interoficinas, por correo electrónico, por mensaje de texto, por fax o por otros medios electrónicos.
 - (3) Tomar cualquier acción para obtener la dirección o el lugar donde se encuentra la persona. Si no está marcado este punto (3), quiere decir que la corte ha determinado que hay motivo fundado para no dictar esta orden.
 - (4) Otra (*especifique*): _____
- Se adjuntan otras órdenes de conducta personal al final de esta orden, en el adjunto 6a(4).
- b. Se permite el contacto pacífico por escrito por medio de un abogado, un profesional de entrega legal u otra persona, para realizar la entrega legal de documentos legales relacionados con un caso de la corte y ello no contraviene esta orden.

7 Órdenes de permanecer alejado

- a. **Tiene que permanecer** al menos _____ yardas de (*marque todo lo que corresponda*):
- (1) El anciano o adulto dependiente en ①
 - (2) Las personas en ③.
 - (3) El hogar del anciano o adulto dependiente
 - (4) El trabajo o lugar de empleo del anciano o adulto dependiente
 - (5) El vehículo del anciano o adulto dependiente.
 - (6) Otro (*especifique*): _____
- _____
- _____
- _____
- b. Esta orden de permanecer alejado no le impide a usted ir y volver a su casa o lugar de empleo.

Esta es una orden de la corte.

8 **Orden de mudarse**

Debe mudarse inmediatamente de esta dirección y no volver a ella:

y debe llevarse solo la ropa personal y pertenencias que necesita.

9 **Orden de terapia o de cursos de manejo de la ira**

a. Se ordena que la persona en **(2)** asista:

a terapia clínica durante _____ (*especifique el número*) sesiones; o

a un curso de manejo de la ira

proporcionado por un profesional (un consejero, un psicólogo, un psiquiatra, un terapeuta, un trabajador social clínico o un profesional de la salud mental o conductual, que tenga licencia en el estado de California para proporcionar terapia o cursos de manejo de la ira).

b. La persona en **(2)** debe programar citas de terapia clínica o inscribirse en un curso de manejo de la ira para el (*fecha*): _____ o, en caso de que no se mencione una fecha, dentro de los 30 días posteriores a la emisión de esta orden. A la persona en **(2)** se le ordena presentarle a la corte una prueba por escrito de la programación de citas o de la inscripción.

c. Tiene que presentar en la corte una prueba por escrito de haber completado la cantidad de sesiones de terapia clínica que se ordenaron o una prueba por escrito de la finalización del curso de manejo de la ira ordenado por la corte para el

(*fecha*): _____ o la persona en **(2)** tiene que presentarse a una audiencia el

(*fecha*): _____ a las (*hora*): _____ en el Depto.: _____ Sala: _____

10 **Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones**

Esta orden tiene que ser concedida a menos que el abuso sea solo económico.

a. No puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto b de abajo.

b. **Estos son los artículos prohibidos:**

(1) Armas de fuego.

(2) Componentes de arma de fuego, es decir, receptores, armaduras y cualquier objeto que se pueda usar como un receptor o armadura o que fácilmente se pueda convertir en un receptor o armadura (vea la sección 16531 del Código Penal); y

(3) Municiones.

c. Si aún no lo ha hecho, tiene que:

- Vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión directa o bajo su control. Tiene que hacerlo dentro de las 24 horas de recibir esta orden.

- Presentar a la corte, dentro de 48 horas de recibir esta orden, un recibo para probar que entregó, vendió o dio para almacenar las armas de fuego o componentes de arma de fuego. (Puede usar el formulario [EA-800, Recibo por armas de fuego y componentes de arma de fuego](#) como recibo).

d. La corte ha recibido información de que usted tiene o es dueño de armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones.

Esta es una orden de la corte.



- 10 e. La corte llegó a las determinaciones necesarias y aplica la exención de la entrega de armas de fuego conforme a la sección 527.9(f) del Código de Procedimiento Civil. Según la ley de California, no se requiere que la persona en 2 entregue esta arma de fuego (*especifique la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego*):

El arma de fuego debe estar en posesión física de la persona en 2 únicamente durante los horarios de trabajo programados y durante el viaje de ida y vuelta al trabajo. Aunque cuente con una exención conforme a la ley de California, es posible que la persona en 2 esté sujeta a acusación bajo leyes federales por la posesión o el control de un arma de fuego.

11 Prohibición de blindaje personal

Si se concede la orden del punto 10, usted no podrá poseer, tener o comprar blindaje personal (definido en la sección 16288 del Código Penal). Tiene que entregar cualquier blindaje personal que tenga en su poder.

12 Abuso económico

Este caso no implica implica el **abuso exclusivamente económico** no acompañado por fuerza, amenazas, acoso, intimidación ni cualquier otra forma de maltrato.

13 Posesión y protección de animales

- a. A la persona en 1 se le otorga la posesión, el cuidado y el control exclusivos de los animales indicados a continuación, de los cuales es el dueño, o los posee, alquila, guarda o mantiene o que viven en su hogar. (*Identifique los animales; por ejemplo, por su tipo, raza, nombre, color, sexo*).

- b. La persona en 2 tiene que mantenerse al menos _____ yardas de distancia de los animales indicados anteriormente y no apoderarse de ellos, ni venderlos, transferirlos, interferir con ellos, ocultarlos, molestarlos, atacarlos, golpearlos, pegarles, amenazarlos, dañarlos o, de alguna otra forma, deshacerse de ellos.

14 Deudas específicas

La corte determina (decide) que se incurrió en las siguientes deudas como resultado del abuso económico de la persona en 1 por parte de la persona en 2.

<u>Dinero debido a:</u>	<u>Por:</u>	<u>Monto:</u>
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____
_____	_____	\$ _____

- Se adjuntan montos adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 14.

15 Honorarios de abogado y costos

Tiene que pagarle a la persona en 1 los siguientes montos por honorarios de abogado costos:

<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>	<u>Gasto por</u>	<u>Monto</u>
_____	\$ _____	_____	\$ _____
_____	\$ _____	_____	\$ _____

- Se adjuntan montos adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 15.

Esta es una orden de la corte.



16 **Otras órdenes** (*especifique*):

Se adjuntan órdenes adicionales al final de esta orden, en el Adjunto 16.

A la persona indicada en 1

17 **Publicación obligatoria de esta orden en CARPOS a través de CLETS**

Esta orden se tiene que ingresar en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS), por medio del Sistema de Telecomunicaciones de Agencias del Orden Público de California (CLETS). (*Marque uno*):

- a. El secretario ingresará esta orden y su formulario de prueba de entrega en CARPOS.
- b. El secretario transmitirá esta orden y su formulario de prueba de entrega a una agencia del orden público para ingresarla en CARPOS.
- c. Antes del fin del día hábil de la fecha de publicación de esta orden, usted o su abogado tienen que entregar una copia de la orden y su prueba de entrega a la agencia del orden público indicada a continuación para ser ingresadas en CARPOS:

Nombre de la agencia de orden público

Dirección (Ciudad, estado, código postal)

Se indican agencias adicionales del orden público al final de esta orden, en el Adjunto 17.

18 **Entrega legal de la orden a la persona restringida**

- a. La persona en 2 asistió personalmente a la audiencia, ya sea en persona o de forma remota (por teléfono o videoconferencia). No hace falta otra prueba de entrega.
- b. La persona en 1 asistió a la audiencia. La persona en 2 no asistió a la audiencia.
- (1) Se presentó ante la corte una prueba de entrega del formulario EA-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario son las mismas que las del formulario EA-110, excepto la fecha de vencimiento. Se tiene que hacer la entrega legal de esta orden a la persona en 2. La entrega legal se puede hacer por correo.
- (2) Se presentó ante la corte una prueba de entrega del formulario EA-110, *Orden de restricción temporal*. Las órdenes del juez en este formulario no son las mismas que las del formulario EA-110. Alguien — pero ninguna de las personas en 1 ni 3 — tiene que hacer la entrega legal en persona de una copia de esta orden a la persona en 2.

19 **Entrega legal (aviso) a la persona restringida sin cargo**

Si el alguacil hace la entrega legal de esta orden, lo hará sin cargo.

20 Número de páginas adjuntas a este formulario, si corresponde: _____

Fecha: _____

Funcionario judicial

Esta es una orden de la corte.



Advertencia y aviso a la persona restringida en ②:**No puede tener armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones**

Si la corte otorga las órdenes en ⑩ de la página 3 (a menos que esté marcado el punto 10e en la página 4), no puede ser dueño de, poseer, tener, comprar o tratar de comprar, recibir o tratar de recibir, o de ninguna otra forma obtener ninguno de los artículos prohibidos del punto 10b de la página 3 mientras que esta orden esté en vigor. Si lo hace, puede ir a la cárcel y tener que pagar una multa de \$1000. Tiene que vender o dar para almacenar a un comerciante de armas autorizado o entregar a una agencia del orden público cualquier arma de fuego o componentes de arma de fuego en su posesión o control, como está indicado en ⑩. La corte requiere que presente comprobante de que lo hizo.

Instrucciones para los agentes del orden público**Cómo hacer cumplir la orden de restricción**

Cualquier agencia del orden público que haya recibido la orden, haya visto una copia de la orden o haya verificado su existencia en el Sistema de Órdenes de Restricción y Protección de California (CARPOS) la puede hacer cumplir. Si la agencia del orden público no ha recibido la prueba de entrega a la persona restringida y la persona restringida no estuvo en la audiencia (vea ⑱), debe comunicar a la persona restringida los términos de la orden y después los tiene que hacer cumplir. Las contravenciones de esta orden quedan sujetas a castigos penales.

Fecha de comienzo y terminación de las órdenes

Esta orden *comienza* en la fecha que se encuentra junto a la firma del juez en la página 5 y *termina* en la fecha de vencimiento que aparece en ④ en la página 1.

Arresto obligatorio si se incumple la orden

Si un agente del orden público tiene motivo fundado para creer que la persona restringida recibió aviso de la orden y la desobedeció, el agente del orden público tiene que arrestar a la persona restringida. (Cód. Penal, secc. 836(c)(1), 13701(b).) Una contravención de la orden puede ser una contravención de la sección 166 o 273.6 del Código Penal. Se alienta a las agencias del orden público a ingresar información sobre cualquier contravención en CARPOS.

Aviso/prueba de entrega legal

La agencia del orden público tiene que determinar primero si la persona restringida fue notificada de la orden. Se considera que una persona restringida recibió la entrega legal (fue notificada) si (Cód. Penal, secc. 836(c)(2)):

- El agente ve una copia de la *Prueba de entrega* o confirma que la *Prueba de entrega* está archivada; o
- La persona restringida estuvo presente en la audiencia sobre la orden de restricción (vea ⑱) o fue notificada de la orden por algún agente del orden público.

Un agente del orden público puede obtener información sobre el contenido de la orden y la prueba de entrega por medio de CARPOS. Si no se puede verificar la prueba de entrega a la persona restringida, la agencia debe notificar a la persona restringida sobre los términos de la orden y luego hacerlos cumplir.

Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o acepta el contacto con la persona restringida, la orden permanecerá en vigencia y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. La orden solo puede ser modificada por otra orden de la corte. (Cód. Penal, secc. 13710(b).)

Esta es una orden de la corte.

Instrucciones para los agentes del orden público**Órdenes en conflicto – Prioridades de cumplimiento**

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea el Código Penal, sección 136.2 y el Código de Familia, §§ 6383(h)(2), 6405(b).)

1. *Orden de protección de emergencia (EPO)*: si una de las órdenes es una *Orden de protección de emergencia* (formulario EPO-001), se deben hacer cumplir las disposiciones (p. ej., orden de alejamiento) que sean más restrictivas que en las otras órdenes de restricción/protección. Se deben hacer cumplir las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO.
2. *Orden de no tener contacto*: si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 6a(2) es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
3. *Orden de protección penal (CPO)*: si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, §§ 6383(h)(2) and 6405(b).) Además, una CPO emitida en un caso penal que involucre cargos de violencia en el hogar, las secciones 261, 261.5 o anterior 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de delincuentes sexuales debe hacerse cumplir por encima de cualquier orden judicial civil. (Cód. Penal, § 136.2(e)(2).) Se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden judicial civil que no entren en conflicto con la CPO.
4. *Órdenes de restricción civil*: si hay más de una orden de restricción civil (como violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la última orden emitida. Las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente se deben hacer cumplir.

(El secretario llenará esta parte).

Certificado del
secretario
[sello]

— Certificado del secretario —

Certifico que esta *Orden de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente después de audiencia* es una copia verdadera y correcta de la original archivada en la corte.

Fecha: _____ Secretario, por _____, asistente

Esta es una orden de la corte.